



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 – 2024 – MDC

Catacaos, 04 de julio del 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de junio de 2024; el Informe N° 502-2024-MDC-OGAJ de fecha 28.Mayo.2024, emitido por la Oficina General de Asesora Jurídica; Informe N° 135-2024-MDC-GSPyGA-SGSM emitido por la Subgerencia de Servicios Municipales; sobre "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE DERECHO DE PAGO POR AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE VEHÍCULO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de Constitución Política del Perú, modificado por La Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades prescribe que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, los numerales 8 y 9 del Artículo 9°, numeral 4 del Artículo 20° y Artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala, respetivamente: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; y, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos, conforme a Ley.

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, dispone en su Artículo 3° que, el objetivo de la acción estatal, en materia de Transporte y Tránsito Terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones seguridad y salud, así como de la protección del ambiente y comunidad en su conjunto;

Que, el Decreto Supremo N2016-2009-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito, Código de Tránsito en su Artículo 22, define DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS como el local autorizado para el internamiento de vehículos, provisto de equipamiento y seguridad de acuerdo con las normas legales vigentes.

Que, de conformidad con el Artículo 362 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N2133-2013-EF, - se puede conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria con carácter general al deudor que lo solicite; se agrega en el Artículo 412 del mismo cuerpo normativo, "(...) que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, la propuesta de Ordenanza Municipal propone como vigencia el plazo de 30 días calendarios como plazo máximo para exonerar de costas y gastos, así como el monto relativo a la infracción al tránsito o transporte y los intereses devengados, inclusive el monto por concepto de servicio de internamiento de los autos, camionetas y buses, así como vehículos menores (mototaxi) y moto lineal, internados hasta el 31 de diciembre de 2023.



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Que, el monto total sujeto de exoneración se determinará en la liquidación que la Gerencia de Administración Tributaria, al momento que el administrado opte por acogerse al beneficio, debiendo firmar dicha liquidación.

Que, el mencionado beneficio será aplicable a los propietarios y conductores de las unidades vehiculares que mantengan deudas pendientes de pago por concepto de internamiento o depósito municipal impuestas hasta un día anterior a la vigencia de la presente ordenanza municipal.

Que, luego de realizar el análisis correspondiente la Gerencia de Asesoría Legal, concluye lo siguiente:

- DERIVAR al área competente, para ELEVAR al Pleno de Concejo Municipal, con la finalidad de que la Comisión de Regidores Mixta, integrada por la comisión que evalúen la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE DERECHO DE PAGO POR AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE VEHÍCULO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL, razón por la cual corresponde al Concejo Municipal aprobar su adopción, previa evaluación y deliberación del mismo, de conformidad con los numerales 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972.

Que, puesto en consideración del pleno del concejo en sesión ordinaria de fecha 20 de junio de 2024 y tras el debate correspondiente se somete a votación la ordenanza municipal, aprobándose con la mayoría calificada del Pleno de los señores Regidores; y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta.

Qué, contando con el visto de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencia de Servicios Municipales; y estando a las consideraciones expuestas, y en uso a las atribuciones conferidas en el numeral 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL 100% DEL DERECHO DE PAGO POR AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE VEHÍCULO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR excepcionalmente mediante esta la reducción de tasa, contemplada en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente de la Municipalidad Distrital de Catacaos, correspondiendo al 100% del monto total de las deudas contraídas por concepto de internamiento o depósito de vehículos que mantengan los administrados en las instalaciones del Depósito Municipal de la Municipalidad Distrital de Catacaos y que hayan sido internados por las siguientes razones:

- Infracciones de tránsito o faltas administrativas
- Orden judicial
- Requerimiento de autoridad policial o fiscal

El monto total quedará reflejado en la liquidación que realice la Gerencia de Administración Tributaria al momento que el administrado y/o propietario decida acogerse al beneficio que lo exonera del 100% de lo adecuado, debiendo proceder con el retiro del vehículo en el día que se firma la liquidación.

El beneficio será aplicable a los propietarios y conductores de las unidades vehiculares que hayan sido internados hasta el 31 de diciembre de 2023 y, mantengan deudas pendientes de pago por concepto de internamiento o depósito municipal impuestas hasta un día anterior a la vigencia de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia del beneficio de exoneración tiene una duración de treinta (30) días calendarios a partir de la publicación de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Los propietarios de los vehículos internados hasta el 31 de diciembre de 2023, que no se hayan acogido al beneficio de la presente ordenanza, perderán automáticamente los beneficios señalados a su vencimiento, por lo que las unidades vehiculares pasarán a ser adjudicadas a favor de la Municipalidad Distrital de Catacaos, para su posterior remate judicial o remoción fuera de las instalaciones.